Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Oficio N° 0064-2010-DJ-CP
San Francisco de Quito, D.M. 2010 AGO 24

150

Abogado
David Álvarez
DIRECTOR PROVEEDORES Y PARTICIPACIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 24 AGO. 2010 9:07 HORA
FIRMA: LORENA

1 CD

De mi consideración:

En relación a la CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 001-2010-EMAAP-Q-BID PARA LA "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA – ATACAZO", con un presupuesto referencial de US $ 50 000,00 y un plazo de 12 meses, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID Nº 1802 OC/EC, (aporte local) revisión ex – post, manifiesto:

En atención a su oficio INCOP DPPN-1480-2010 ingresado en la Empresa Pública mediante hoja de seguimiento SISDOC Nº GGS-11259-10, el 17 de agosto de 2010, remito un nuevo CD, a fin de que se disponga la publicación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, como NOTICIA, de la información relevante de este proceso, adjudicado a la ONG CORPORACIÓN OIKOS, por el valor ofertado de US $ 50 000,00 + IVA; y, un plazo de 12 meses, esto es: la Solicitud de Propuestas, la invitación, el acta de cierre de presentación de las ofertas, la resolución de adjudicación y el contrato suscrito.

La ocasión es propicia para expresar a usted, mi consideración y estima.

Atentamente,

Dra. María Elena Cárdenas
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Adj/ lo indicado

RESOLUCIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PRECONTRACTUAL Nº

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PSA)

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito EMAAP-Q. tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando los proyectos de agua potable y alcantarillado dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la EMAAP-Q ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo el Préstamo Nº 1802/OC-EC para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, Fase II;

Que, Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), documento GN-2350-7, de julio 2006, establece en el Capítulo II, la *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)";*

Que, mediante Registro Oficial Nº 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, con Decreto Ejecutivo Nº 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa de Saneamiento Ambiental (PSA) informó a la Comisión Técnica de Consultoría en memorando Nº 1843-PSA-2009, de 7 de octubre de 2009 que, la prestación de los Servicios de Consultoría para la: "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA – ATACAZO", consta en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vigente, así como en el Plan Anual de Contrataciones 2009, aprobado por la Gerencia General de la EMAAP-Q; y, que hasta la presente fecha no ha sido realizado;

Que, los pagos de los estudios se realizarán con fondos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 1802/OC-EC aporte local, conforme se desprende de la certificación presupuestaria emitida por la Jefa de Administración Presupuestaria de la EMAAP-Q;

Que, la Comisión Técnica de Consultoría, en sesión del miércoles 21 de octubre de 2009, aprobó la Solicitud de Expresiones de Interés, Reglamento Interno de Evaluación y Términos de Referencia, mismos que fueron subidos al Portal **www.compraspublicas.gov.ec**;

Que, en sesión del jueves 19 de noviembre de 2009, la Comisión procedió a la apertura de las Expresiones de Interés presentadas y nombró a una Subcomisión de Apoyo,

para que presente el Informe de Evaluación de Expresiones de Interés hasta el 26 de los mismos mes y año.

Que, la Comisión Técnica, en sesión de jueves 10 de diciembre de 2009, en base al informe de Evaluación de las Expresiones de Interés, se conformó la Lista Corta, según lo previsto en el numeral 2.6, "*Lista Corta de Consultores*", Capítulo II, *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)*", de las "*Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID",* integrada por las siguientes Corporaciones y/o ONGs: 1.- CORPORACIÓN OIKOS; 2.- FUNDACION ECUATORIANA DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS ECOCIENCIA; 3.- FINDING SPECIES INC; y 4.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR DEL ECUADOR INEPE;

Que, en sesión de martes 12 de enero de 2010, de conformidad a lo previsto en el acápite 2.9 "*Preparación y Emisión de Solicitud de Propuestas" (SP*), de las *Políticas del BID,* la Comisión Técnica, con las precisiones realizadas, aprobó la Solicitud de Propuestas para la CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 001-2010-EMAAP-Q-BID, "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA - ATACAZO", con un presupuesto referencial de US $ 50 000,00; y, un plazo de 12 meses;

Que, con memorando Nº 034-PSA-2010, de 15 de enero de 2010, la Arquitecta Margarita Romo Pico, Directora Ejecutiva del PSA, remitió la solicitud de propuestas en la que se incorporaron las observaciones y precisiones realizadas por la Comisión Técnica, e informó que, el presente estudio consta en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vigente, así como en el Plan Anual de Contrataciones 2010, aprobado por la Gerencia General de la EMAAP-Q; y, que hasta la presente fecha no ha sido realizado;

Que, el art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables provenientes con financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

Que, el numeral 1, del artículo 2, de la Resolución Nº 053, de 14 de mayo de 2009, establece que, en los procedimientos de Contratación Mediante Lista Corta, cuyo monto no supere los US $ 100 000,00, el inicio del proceso le corresponderá a la Directora Ejecutiva del PSA, según corresponda a su ámbito de acción y responsabilidades;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Gerente General de la EMAAP-Q, a los Gerentes de Área y a la Directora del Programa de Saneamiento Ambiental (PSA), prevista en el numeral 1, del artículo 2, de la Resolución Interna Nº 053, de 14 de mayo del 2009:

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del trámite de la CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 001-2010-EMAAP-Q-BID, "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA

DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA - ATACAZO-, con un presupuesto referencial de US $ 50 000,00; y, un plazo de 12 meses calendario.

Art.2.- Invitar con la Solicitud de Propuestas a las siguientes Corporaciones y/o ONGs integrantes de la lista corta: CORPORACIÓN OIKOS; 2.- FUNDACION ECUATORIANA DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS ECOCIENCIA; 3.- FINDING SPECIES INC; y 4.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR DEL ECUADOR INEPE.

Art. 3.- Encargar a la Comisión Técnica, oficie al INCOP, para que publique la invitación así como la solicitud de propuestas en el Portal, www.compraspublicas.gov.ec, y página web de la EMAAP-Q www.emaapq.gov.ec por tratarse éste, de un proceso en el que rige lo acordado en el Contrato de Préstamo suscrito con el BID y sus Políticas; y, supletoriamente la normativa ecuatoriana.

Dada en Quito, a

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PSA)

MPCC
2010-01-14

EMAAP-Q
Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

RESOLUCIÓN Nº 015-PSA-2010

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PSA)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nº 0309 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento sustituye a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito EMAAP-Q, en consecuencia asume los derechos y obligaciones; derechos litigiosos, en general asume los derechos y obligaciones derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por la Empresa que se extingue; y, el patrimonio que incluye bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles; y, además activos y pasivos que hasta el 16 de abril de 2010, estaban en custodia, posesión y administración de la EMAAP-Q;

Que, la EMAAP-Q, hoy Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo el Préstamo Nº 1802/OC-EC, para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, Fase II;

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), documento GN-2350-7, de julio 2006, establece en el Capítulo II, la *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)"*;

Que, mediante Registro Oficial Nº 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; en cuyo art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables provenientes con financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nº 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 1, del artículo 2, de la Resolución Nº 053, de 14 de mayo de 2009, establece que, en los procedimientos de Contratación Mediante Lista Corta, cuyo monto no supere los US $ 100 000,00, el inicio del proceso le corresponderá a la Directora Ejecutiva del PSA, según corresponda a su ámbito de acción y responsabilidades;

Que, la Comisión Técnica, en sesión de jueves 10 de diciembre de 2009, en base al informe de Evaluación de las Expresiones de Interés, conformó la Lista Corta, según lo previsto en el numeral 2.6, "*Lista Corta de Consultores*", Capítulo II, *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)*", de las "*Políticas para la Selección y*

Contratación de Consultores Financiados por el BID", por las siguientes Corporaciones y/o ONGs: 1.- CORPORACIÓN OIKOS; 2.- FUNDACION ECUATORIANA DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS ECOCIENCIA; 3.- FINDING SPECIES INC; y 4.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR DEL ECUADOR INEPE;

Que, en sesión de martes 12 de enero de 2010, de conformidad a lo previsto en el acápite 2.9 "*Preparación y Emisión de Solicitud de Propuestas" (SP)*, de las *Polltlcas del BID,* la Comisión Técnica de Consultoría, aprobó la Solicitud de Propuestas del presente proceso;

Que, mediante Resolución Nº 001 de 15 de enero de 2010, la Arquitecta Margarita Romo Pico, Directora Ejecutiva del PSA, autorizó el inicio del trámite precontractual para la CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 001-2010-EMAAP-Q-BID, "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA - ATACAZO", con un presupuesto referencial de US $ 50 000,00; y, un plazo de 12 meses; invitó a las ONG's integrantes de la lista corta con la Solicitud de Propuestas; dispuso su publicación en el portal **www.compraspublicas.gov.ec** y en la página web de la Empresa **www.emaapq.gov.ec**;

Que, en sesión del jueves 25 de febrero de 2010, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por: CORPORACIÓN OIKOS y FINDING SPECIES;

Que, el martes 23 de marzo de 2010, la Comisión Técnica, con base en el Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas resolvió solicitar aclaraciones y/o convalidaciones a la propuesta técnica de la CORPORACION OIKOS, según lo establecido en el *numeral 5.2, "ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS"*, de la Hoja de Datos, de las "*Instrucciones para los Consultores"* de la Solicitud de Propuestas;

Que, el miércoles 7 de abril de 2010, se conoció el Informe de Convalidaciones presentadas por la CORPORACIÓN OIKOS, y el informe de evaluación de las propuestas técnicas, en el que consta que, las ofertas técnicas presentadas por: CORPORACIÓN OIKOS y FINDING SPECIES INC., obtuvieron los siguientes puntajes técnicos:

Puntaje técnico (Pt) mínimo requerido para calificar 70 puntos:

ONG	P. Técnico
CORPORACION OIKOS	89,16
FINDING SPECIES	70,12

Que, de conformidad con lo prescrito en el subnumeral numeral 5.5 de la Sección 2, "Instrucción para los Consultores" de la Solicitud de Propuestas, en acto público de viernes 9 de abril de 2010, se procedió a la apertura de los sobres Nº 2 que contenía las propuestas de precio de: CORPORACIÓN OIKOS y FINDING SPECIES INC., levantándose el siguiente registro:

ORDEN	ONG	P. Técnico	Propuesta Precio	Nº fojas
1	CORPORACION OIKOS	89,16	US $ 50 000,00	Un original contenido en 4 fojas útiles
2	FINDING SPECIES	70,12	US $ 52 194,50	Un original contenido de 4 fojas útiles.

Que, en sesión del martes 13 de abril de 2010, con base al informe de evaluación de Propuestas de Precio, en cuyo Anexo Nº 2 consta el siguiente resumen de la puntuación técnica (Pt) y de precio (Pp) combinados alcanzando la CORPORACIÓN OIKOS el puntaje combinado de **91,33** y FINDING SPECIES de **75,26,** por lo que la Comisión Técnica de Consultoría, resolvió iniciar la negociación con la primera el martes 20 de abril de 2010:

ONG	P. Técnico	Ponderación PT 0.8 x Pt	Propuesta Precio	Puntaje Precio Pp	Ponderación Puntaje Precio	P. Comb.
CORPORACION OIKOS	89,16	71,33	US $ 50 000, 00	100,00	20,00	91,33
FINDING SPECIES	70,12	56,10	US $ 52 194,50	95,80	19,16	75,26

Que, el martes 20 de abril de 2010, la Comisión Técnica de Consultoría y la Dra. Rocío Bastidas Granizo, delegada del Dr. Marco Encalada, Gerente General de la Corporación OIKOS, de conformidad con lo prescrito en el numeral 6, "Negociaciones" y siguientes de la Sección 2, "Instrucciones para los Consultores", de la Solicitud de Propuestas y el segundo párrafo del art. 40 del RGLOSNCP, procedieron a la negociación del contrato sobre los aspectos de la propuesta técnica, enfoque y la metodología propuestas, el plan de trabajo, la organización y dotación de personal y las sugerencias formuladas por la ONG para mejorar los términos de referencia, la planta del personal, el plan de trabajo, la logística y la presentación de informes", concordante con el numeral 2.24 de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID;

Que, el 20 de abril de 2010, fue suscrita el Acta de Negociación, por los miembros de la Comisión Técnica de Consultoría y la Dra. Rocío Bastidas, Delegada de la Corporación OIKOS;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Gerente General de la EMAAP-Q, a los Gerentes de Área y Directora del Programa de Saneamiento Ambiental (PSA), prevista en el numeral 2, del artículo 2, de la Resolución Interna Nº 053, de 14 de mayo del 2009, los parámetros objetivos de evaluación establecidos para este proceso, los términos dispuestos en el número 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo", concordante con el art. 24 y el último párrafo del art. 40 del RGLOSNCP; y, lo establecido en el subnumeral 7.1, numeral 7 "Adjudicación del Contrato", de la Sección 2 "Instrucciones para los Consultores" de la Solicitud de Propuestas:

RESUELVE:

ART. 1.- Adjudicar el contrato para la "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL

EJE PICHINCHA - ATACAZO", a la CORPORACIÓN OIKOS por el valor propuesto de US $ 50 000,00 y un plazo de 12 meses; por cumplir con los términos de referencia, condiciones y parámetros de evaluación de la Solicitud de Propuestas, establecidos en las *"Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID"*, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; consecuentemente por configurarse esta oferta en conveniente a los intereses institucionales y del DMQ.

ART. 2.- Notificar a la CORPORACIÓN OIKOS con ésta Resolución señalando que, el contrato debe suscribirse dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación, debiendo acudir a la Secretaría de la Comisión, con el objeto de presentar los documentos habilitantes para la legalización del contrato.

ART.3.- Requerir a la Gerencia Financiera, asigne los recursos correspondientes para la suscripción del contrato.

ART. 4.- Disponer a la Tesorería General, recepte la garantía de buen uso de anticipo y cumpla con lo establecido en la Resolución Nº 97 del 14 de septiembre de 2006, emitida por la Gerencia General, respecto del control y vigencia de las garantías.

ART.5.- Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Consultoría, ingrese al Portal www.compraspublicas.gov.ec, así como a la página web de la EMAAP-Q www.emaapq.gov.ec respectivamente, esta Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 2010 ABR. 29

Arq. Margarita Romo Pico
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (PSA)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPAÑA DE EDUCACION AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACION QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICION ENTRE EL AREA URBANA Y EL AREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA – ATACAZO".

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este Contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito – EMAAP-Q, representada por la **Arquitecta MARGARITA ROMO PICO, Directora Ejecutiva del PSA,** quien comparece a suscribir el presente contrato en virtud de lo previsto en el numeral 3, del art. 2 de la Resolución Interna Nº 053-2009 de 14 de mayo de 2009; y por otra parte, la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA SOBRE EL AMBIENTE "OIKOS", legalmente representada por su Gerente General el Doctor MARCO ANTONIO ENCALADA REYES,** según consta en el nombramiento que se agrega al presente instrumento, a quienes en adelante se les denominará la Empresa Pública y la Corporación respectivamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- Mediante Ordenanza Metropolitana Nº 0309 aprobada y sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento sucede a la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito EMAAP-Q, en consecuencia asume los derechos y obligaciones; derechos litigiosos, en general asume los derechos y obligaciones derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por la Empresa que se extingue;

2.02.- El 12 de Diciembre del 2007, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 1802/OC-EC entre la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, EMAAP-Q, y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para ejecutar el Programa de Saneamiento Ambiental, PSA, del Distrito Metropolitano de Quito, DMQ, Fase II.

2.03.- El Programa contempla entre otros componentes el Manejo de Laderas, el cual incluye recursos para la formulación e implementación de proyectos prioritarios para el área natural del eje Pichincha – Atacazo, como parte de lo cual se requiere entre otras actividades, desarrollar los siguientes servicios de Consultoría: "CAMPAÑA DE EDUCACION AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACION QUE VIVE EN LA ZONA DE TRANSICION ENTRE EL AREA URBANA Y EL AREA NATURAL DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA – ATACAZO".

2.04.- La Empresa Pública, se propone utilizar parte de los fondos del Programa de Saneamiento Ambiental que cuenta con recursos del financiamiento del BID y con fondos de la contraparte local, para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato,

2.05.- De acuerdo a las estipulaciones del Contrato referido y previos los informes y estudios internos, considerando la necesidad de realizar los estudios objeto de este contrato, se tomó la decisión de efectuar la Contratación Mediante Lista Corta SP Nº 001-2010 EMAAP-Q-BID, el mismo que se rigió por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2350-7, que forman parte del Convenio de Préstamo.

2.06.- Mediante publicaciones en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la Empresa Pública www.emaapq.gov.ec se difundió la invitación a las ONG's para que presenten Expresiones de Interés y conformar la lista corta.

2.07.- La Directora Ejecutiva del PSA, mediante Resolución Nº 001, de 15 de enero de 2010, aprobó el inicio de trámite de la Contratación Mediante Lista Corta Solicitud de Propuestas Nº 01-2010-EMAAP-Q-BID y la integración de la Lista Corta por las siguientes ONG's: 1.- CORPORACIÓN OIKOS; 2.- FUNDACIÓN ECUATORIANA DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS

ECOCIENCIA; 3.- FINDING SPECIES INC; y, 4.- INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN POPULAR DEL ECUADOR INEPE.

2.08.- Con oficio circular Nº 021-PSA-2010-CTC de 15 de enero de 2010, se invitó a las referidas ONG's a presentar sus propuestas técnicas y de precio.

2.09.- El jueves 25 de febrero de 2010, se recibieron dos ofertas presentadas por: CORPORACIÓN OIKOS y FINDING SPECIES INC, mismas que fueron analizadas por la Subcomisión de Apoyo nombrada y evaluadas por la Comisión Técnica de Consultoría de la EMAAP-Q.

2.10.- La Comisión Técnica de Consultoría con base a los informes de evaluación de las propuestas técnicas y de preció en sesión del 20 de abril de 2010 cerró la negociación exitosamente con la CORPORACIÓN OIKOS cuyos términos constan en el acta de negociación de la misma fecha y la Directora Ejecutiva del PSA mediante Resolución Nº 015-PSA-2010 de 29 de abril de 2009 adjudicó el presente contrato a la referida ONG, lo que fue comunicado con oficio Nº 031-2010-CTC de la misma fecha.

2.11.- Se cuenta con la Certificación de Partida y Disponibilidad de Fondos Presupuestarios Compromiso CO 267, de 15 de enero de 2010, suscrita por la Jefe de Administración Presupuestaria de la EMAAP-Q.

TERCERA.- DOCUMENTOS:

3.01.- Forman parte del contrato los siguientes documentos:

a. Nombramiento del Gerente General de la EMAAP-Q;

b. Copias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Gerente General de la CORPORACIÓN OIKOS;

c. Copia Certificada del nombramiento del Gerente General de la ONG;

d. Acuerdo Nº 0599-09 de 8 de diciembre de 2009 de reforma y codificación de los estatutos de la Corporación OIKOS.

e. Resolución Nº 015-PSA-2010, de 29 de abril de 2010, de adjudicación del contrato y oficio Nº 031-2010-CTC de la misma fecha de notificación con la adjudicación;

f. Certificado de habilitación de la ONG en el Registro Único de Proveedores (RUP) del Ecuador;

g. El Acta de Negociación de la propuesta técnica;

h. Certificado actualizado de Disponibilidad de Fondos Presupuestarios Compromiso CO 267, de 15 de enero de 2010, suscrito por la Jefe de Administración Presupuestaria de la EMAAP-Q de Fondos Presupuestarios;

i. Los siguientes Apéndices:

- Apéndice A: Descripción de los Servicios
- Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes.
- Apéndice C1: Personal Clave / Calendario de Actividades del Personal.
- Apéndice C2: Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades.
- Apéndice E1: Desglose del precio del contrato / Por remuneraciones.
- Apéndice E2: Desglose por gastos reembolsables.
- Apéndice F: Servicios e instalaciones suministradas por la EMAAP-Q.

j. La Solicitud de Propuestas del Concurso de Consultoría;
k. Las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato;
l. La Propuesta técnica y de precio presentada por la Consultora;
m. Los Informes de: Análisis de las Propuestas Técnicas y de Precio, contenidos en los memorandos Nº 365 y 380-PSA-2010, de 8 y 14 de abril de 2010.
n. La póliza de seguros del 100% de anticipo recibido, presentada por la Consultora y aceptada por la EMAAP-Q.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación se obliga para con la Empresa Publica a efectuar el servicio de consultoría de la: "CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE TARNSICIÓN ENTRE EL ÁREA NATURAL Y EL ÁREA URBANA DE LAS LADERAS DEL EJE PICHINCHA ATACAZO", servicio en el que se implementará una campaña de educación ambiental dirigida a la población que vive en los barrios de frontera entre la zona urbana y el área natural de las laderas del norte, centro y sur occidente de la ciudad, a fin de crear conciencia en sus pobladores respecto del valor de la conservación y buen manejo de las áreas naturales y evitar la ocupación informal de las mismas.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo es el convenido durante la negociación de la propuesta, a cuya acta se remite este contrato, esto es de 12 meses, contados desde la fecha de la notificación con la realización de la transferencia bancaria de entrega del anticipo.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

6.01.- El valor del presente contrato por suma global fija asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US $ 50 000,00)** más el 12% del IVA, de conformidad con la propuesta negociada, y términos de referencia que contempla la siguiente forma de pago:

6.02.- La Corporación recibirá los pagos correspondientes por su trabajo, de acuerdo con el siguiente plan de pagos:

a. Un anticipo equivalente al 30% del monto total del contrato, dentro del plazo de 15 días de su suscripción una vez que la Consultora haya entregado una garantía a satisfacción de la EMAAP-Q por el 100% del valor del anticipo. El anticipo se irá amortizando en cada uno de los pagos que se indican a continuación. El valor de la garantía se irá reduciendo conforme se va amortizando el anticipo.

b. Primer pago, equivalente al 30% del monto total del contrato, a la presentación y aprobación del Primer Informe, estipulado en el literal b) del numeral 5.6 Plazo de ejecución y Forma de Pago de la Sección Cinco Términos de Referencia.

c. Segundo pago, equivalente al 50% del monto total del contrato, a la presentación y aprobación del Segundo Informe, estipulado en el literal c) del numeral 5.6 Plazo de ejecución y Forma de Pago de la Sección Cinco Términos de Referencia.

d. Tercer pago, equivalente al 20% del monto total del contrato, una vez que la EMAAP-Q haya aprobado el Informe Final, estipulado en el literal d) del numeral 5.6 Plazo de ejecución y Forma de Pago de la Sección Cinco Términos de Referencia.

e. Ultimo Pago, devolución de la retención realizada del 10% de cada uno de los pagos anteriores, una vez que se haya suscrito el Acta de Recepción Única.

La suma global fija del Contrato no estará sujeta a ningún tipo de ajuste o reajuste de precios, en consideración a que el plazo de ejecución de la consultoría es de 12 meses, por lo que la Corporación renuncia a este expresamente según lo establecido en el art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

SÉPTIMA.- PAGOS INDEBIDOS:

7.01.- La Empresa Pública se reserva el derecho de reclamar a la Corporación, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los servicios de consultoría sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose la Corporación a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear la Empresa Pública, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. Caso contrario, la Empresa Pública puede realizar retenciones de valores que la Corporación tenga a su favor. La falta de reclamación de la Empresa Pública no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando la Corporación no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

7.02.- La Corporación autoriza en forma expresa a la Empresa Pública, a debitar de cualquier otro valor que estuviere pendiente de pago a su favor, los montos resultantes de la liquidación de multas o de cualquier otro concepto, establecido por la supervisión y/o administración del contrato, o por la Dirección Ejecutiva del PSA, así como de aquellas sumas que en concepto de responsabilidad administrativa o civil, se hubieren establecido en su contra.

OCTAVA.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

8.01.- Previo a la entrega por parte de la Empresa Pública del anticipo previsto en este contrato, la Corporación antes de recibirlo, presentará una fianza instrumentada en una póliza de seguro a favor de la Empresa Pública por igual valor, a satisfacción de ésta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

8.02.- Según lo previsto en el Art. 117 del Reglamento General de la LOSNCP, la garantía indicada será entregada en cualquiera de las formas previstas en los numerales 1 y 2 del Art. 73 de la LOSNCP. Las garantías serán otorgadas en dólares de los Estados Unidos de América.

8.03.- La Corporación tiene la obligación de mantener vigente la garantía del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar la garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Empresa Pública la hará efectiva. La garantía del anticipo irá reduciéndose conforme éste vaya amortizándose, y se devolverá a la Corporación una vez cancelado en su totalidad el anticipo recibido.

8.04.- La garantía deberá ser incondicional, renovable, irrevocable y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la Empresa Pública, a través de la Gerencia Financiera, beneficiaria de la garantía.

La garantía de anticipo será ejecutada cuando, efectuada la liquidación del contrato y requerida la Corporación a devolver los valores no devengados de dicho anticipo, no lo hiciere.

8.05.- Garantía de fiel cumplimiento.- En el presente contrato no se exige la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en virtud de las estipulaciones del Contrato de Préstamo y de las vigentes disposiciones de las Políticas del BID para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-7 que forman parte del Contrato de Préstamo, así como del Documento de Solicitud Estándar de Propuestas para la Selección de Consultores que obligan a utilizar tales políticas.

NOVENA.- MULTAS E INDEMNIZACIONES:

MULTAS

9.01.- Plazos parciales. En caso de que la Corporación no concluya cada una de las fases o etapas en que se ha dividido el objeto del Contrato dentro del plazo previsto para el efecto, pagará la Empresa Pública el 0,2% del valor de la fase o etapa en la que incurriese en mora por cada día de atraso.

9.02.- Plazo Total. Si el plazo contractual total hubiese concluido y los trabajos de consultoría se encontrasen aún pendientes, la Corporación pagará en adelante a la Empresa Pública una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato por cada día de mora.

9.03.- Además, la Empresa Pública sancionará a la Corporación en los siguientes casos y mientras duren los incumplimientos:

1. Con el 0,2% del valor del Contrato por cada día de atraso en el caso de que la Corporación no asignare el personal técnico clave que consta en el Apéndice C, en las fechas fijadas para el efecto.

2. Con el 0,02% del valor del Contrato por cada día de atraso, si la Corporación no acatare las disposiciones del administrador del contrato relacionadas con el cumplimiento del mismo, sus documentos e Informes.

Independientemente del origen de las Multas, estas se aplicarán en dólares de los Estados Unidos de América y con los mismos porcentajes en que se encuentra expresado el valor total del contrato.

9.04.- Si las multas acumuladas superasen el 10% del valor total del contrato la Empresa Pública podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

9.05.- De los pagos que deba hacer la EMAAP-Q retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

INDEMNIZACIONES POR SUSTITICION DE PERSONAL TECNICO CLAVE

En los casos de sustitución del personal técnico clave por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptados por la Empresa Pública, éste permitirá la sustitución de hasta máximo un técnico. A partir de la sustitución del segundo técnico la Corporación deberá pagar a la Empresa Pública una cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 3 000,00), como indemnización por las repercusiones tanto en el avance del contrato como también en la calidad de los productos a ser presentados. Sin embargo, si se diese el caso extremo que tengan que sustituirse tres técnicos claves, la Empresa Pública podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, por causas imputables a la Corporación. La cantidad de dinero indicada se descontará de los valores pendientes que la Empresa Pública tenga que pagar a la Corporación.

DÉCIMA.- DECLARACIÓN Y COMPROMISO:

La Corporación se compromete a no participar en la construcción del Proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

DÉCIMO PRIMERA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existirá una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva.

11.01.- Procedencia de la Recepción

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la Corporación entregará a la Empresa Pública el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones, y la Corporación dispondrá de 15 días término, para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

Conjuntamente con el Informe Final Definitivo de Consultoría la Corporación solicitará a la Empresa Pública la recepción del contrato de consultoría. La Empresa Pública podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir los estudios por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Corporación. La negativa se notificará por escrito a la Corporación y se dejará constancia de que la misma no fue practicada.

En este segundo caso, la Empresa Pública concederá un plazo perentorio a la Corporación para que realice las enmiendas a las que hubiere lugar. Si la Corporación no realizare las enmiendas dentro del plazo perentorio concedido, será sancionada con la multa diaria establecida en la cláusula novena (Multas) de este Contrato.

Si la Empresa Pública no hiciere pronunciamiento alguno ni suscribiese el acta, dentro del término de 10 días antes indicado, operará sin más trámite la recepción de Pleno Derecho, para lo cual la Corporación notificará por intermedio de un Juez Civil de la Provincia de Pichincha o un Notario Público del Cantón Quito.

Dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de decisión de proceder a recibir los trabajos, y una vez que la Empresa Pública haya aprobado el Informe Final del Contrato presentado por la Corporación, se podrá suscribir entre las partes el acta de recepción definitiva (única), siempre que no existan observaciones pendientes con relación a los Trabajos de Consultoría y al Informe Final sobre el objeto del Contrato.

11.2.- Acta de recepción: El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El acta será firmada dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción por la Corporación o su delegado y los miembros de la comisión designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución. El acta, una vez firmada constituye documento público y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, del INCOP y www.emaapq.gov.ec de la EMAAP-Q.

11.3.- Responsabilidades de los que intervengan en la entrega recepción. Quienes intervengan en la entrega-recepción de los estudios y diseños, objeto de este contrato, y suscriban las actas respectivas serán, responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en ellas.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.01.- Terminación del contrato.- En complemento a las causales establecidas en el numeral 2.6 de las CGC, el contrato puede terminar:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la Corporación;
4. Por declaración unilateral la Empresa Pública, en caso de incumplimiento de la Corporación; y,
5. Por disolución de la persona jurídica de la Corporación, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

12.02.- Terminación Por Mutuo Acuerdo: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.

12.03.- Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato: Se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP.

12.04.- Terminación por Causas Imputables a la Empresa Pública: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

13.-01.- De conformidad con el Art.100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

13.02.- Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Empresa Pública dispondrá que la Corporación sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

13.03.- En el caso de ejecución de la obra, objeto de la consultoría, asimismo serán suspendidos del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil, los consultores que elaboraron los estudios definitivos y actualizados si es que el precio de implementación de los mismos sufriere una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio haya sido establecido por la vía judicial o arbitral. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según el estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio.

DÉCIMO CUARTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con la legislación tributaria vigente, los servicios de consultoría están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 12%, la Empresa Pública actuará como agente de retención por este concepto en los porcentajes establecidos en la Legislación Tributaria y en las resoluciones vigentes del Servicio de Rentas Internas (SRI). Igualmente, la Empresa Pública actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, en los porcentajes respectivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario interno y las Resoluciones vigentes de la Dirección General del SRI. Además será responsable de los pagos de todos los impuestos y contribuciones aplicables en el país, por los servicios prestados.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Corporación a cualquier otro domicilio o fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia (Apartado 17-01-1370)

CORPORACIÓN: Isla Floreana E5-60 y San Cristóbal Telfs.: 2461-595 2462-012.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones contractuales, a las cuales se someten.

En San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los catorce días del mes de mayo del dos mil diez.

CORPORACION OIKOS

ARQ. MARGARITA ROMO PICO
DIRECTORA EJECUTIVA PSA

DR. MARCO ENCALADA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN OIKOS

MPCC
2010-05-12